

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”

MINTEL-2021-003

CONTRATISTA: FIRST SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con RUC No. 1792407648001

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”

PRECIO: CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 54.800,00) MÁS IVA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el economista Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, representando al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; entidad a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará la Contratante o MINTEL; y, por otra parte, el señor Marco Alejandro Álvarez Negrete, Gerente General y representante legal de la compañía FIRST SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1792407648001, conforme consta en el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Quito con Número de Repertorio 55423 de 11 de marzo de 2021; a quien en adelante y para los mismos efectos se le denominará la Contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.2. Con Decreto Ejecutivo Nro. 784, de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.3. A través de Acción de Personal Nro. 091, de 02 de mayo de 2020, el economista Julio César Muñoz Bravo asumió las funciones de Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.4. Mediante Oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-3756-O, de 29 de noviembre de 2018, la abogada Jeniffer Benítez Arguello, Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, dirigido al Ing. Pablo Zurita Moscoso, Director Administrativo: “(...) autorizó la contratación de los siguientes puestos de servicio de seguridad privada”:

Nro.	NOMBRE DEL EDIFICIO	24 HORAS LUN – DOM	12 HORAS LUN - DOM	12 HORAS LUN - VIER
1	MINTEL MATRIZ	2	1	0

1.5. Mediante Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2020-0691-O, de 16 de marzo de 2020, la abogada Helen Rosillo Campollo, Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, indicó al magister Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: “En referencia a sus Oficios Nos. MINTEL –DA-2020-0012-O de 13 de marzo, respectivamente, con los que solicita la renovación del informe y autorización para la contratación de seguridad privada, ratificando que no existen cambios entre la autorización 2018 y la solicitud del año 2020; me permito manifestar: La autorización emitida por la Dirección de Regulación y Control del Servicio de Seguridad Privada, tiene **VIGENCIA INDEFINIDA**, excepto en los siguientes casos: **a)** Si existen cambios de la denominación, razón social, y/o naturaleza jurídica de la institución solicitante; **b)** Si existen cambios en el/los inmuebles que la institución ocupa, el número de guardias de seguridad privada, su modalidad de contratación (24, 12 u 8 horas) o, su distribución en el inmueble; y/o, **c)** Si del informe de la inspección de control realizada por la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada y/o conjuntamente con la Unidad de Policía de Control de Seguridad Privada y Control de Armas Letales y No Letales, UPC-SP, se verifican diferencias en los parámetros autorizados para la contratación del servicio de seguridad privada. Por lo expuesto, en virtud de que de la información remitida por la institución se evidencia que no existe variación en relación a su última solicitud realizada en el año 2018; permanece autorizado lo siguiente:

Nro.	NOMBRE DEL INMUEBLE	PUESTO DE 24 HORAS	Puestos de 12 HORAS	Puestos de 08 HORAS
1	MINTEL MATRIZ	02 L-D	01 L-D	—

Se recuerda al MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL, que en todo proceso de contratación, las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0071, de 27 de febrero de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 489 de 16 de mayo de 2019, que establece los costos referenciales de la seguridad privada; reformado mediante Acuerdo Ministerial 0094 de 08 de marzo de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 911 de 14 de mayo de 2019.”.

1.6. Con Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2021-0103-M, de 26 de febrero de 2021, la ingeniera Daniela Vergara Ortiz, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, remitió al magister Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, la Certificación Plan Operativo Anual – POA, Nro. POA-C-2021-055 de 25 de febrero de 2021, en cuyo detalle consta: “Inclusión en el POA.- Número de Partida: 530208001; Nombre del Ítem Presupuestario: Servicio de Seguridad y Vigilancia; Actividad/Tarea: Pagos de seguridad y vigilancia de MINTEL; Proyecto: No aplica; (...); y, Sin Período de devengamiento”.

1.7. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0247-M, de 26 de febrero de 2021, el magister Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, remitió a la magister Mayra Ayo, Especialista de la Dirección Administrativa la “Certificación PAC Nro. 005-2021” de 26 de febrero de 2021, en la cual se indicó: “La contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL” consta en el PAC del MINTEL del año 2021”.

1.8. Conforme la “Identificación de la Necesidad” de 02 de marzo de 2021, elaborado por la ingeniera Lorena Quinatoa Córdor, Analista de Compras Pública 1, revisado por la ingeniera Mayra Ayo Lincango, Especialista; y, aprobado por el magister Roberto Trujillo Villalba, Director

Administrativo, se establece lo siguiente: “(...) El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, tiene la necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia privada del edificio MINTEL, para precautelar la seguridad de las instalaciones, funcionarios y usuarios que demanden servicios en el MINTEL, en cumplimiento a los objetivos institucionales, conforme a la normativa vigente, con la finalidad de mantener activados los protocolos de seguridad en el control de accesos; así mismo para levantar alertas tempranas sobre posibles eventos que atenten contra la seguridad” (...) El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información- MINTEL, no cuenta con personal calificado, y/o capacitado para brindar el servicio de vigilancia y seguridad armada, por lo que es necesario requerir los servicios de una empresa de seguridad privada debidamente acreditada por el Ministerio del Interior (...) es imprescindible contar con el servicio de seguridad y vigilancia para resguardar las instalaciones del MINTEL, con la finalidad de garantizar la seguridad de la infraestructura, bienes, personal, proveedores y visitantes; en las diferentes dependencias de la institución en la ciudad de Quito, por lo que es necesario realizar la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO, la misma que está enfocada en brindar un servicio de prevención y vigilancia”; estableciendo el plazo estimado para la ejecución de 268 días contados a partir de la suscripción del contrato (fecha de suscripción estimada 07 de abril) hasta el 31 de diciembre de 2021.

1.9. Mediante Estudio de Mercado de 04 marzo de 2021, elaborado por la ingeniera Lorena Quinatoa Córdor, Analista de Compras Pública 1, revisado por la ingeniera Mayra Ayo Lincango, Especialista; y, aprobado por el magister Roberto Francisco Trujillo Villalba, Director Administrativo, luego del análisis se establece el presupuesto referencial para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO” en setenta mil seiscientos ochenta y tres con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 70.683,72) más IVA, cuyo plazo de ejecución es 268 días contados a partir de la suscripción del contrato (fecha de suscripción estimada 07 de abril) hasta el 31 de diciembre de 2021.

1.10. En los Términos de Referencia de 04 marzo de 2021, elaborado por la ingeniera Lorena Quinatoa Córdor, Analista de Compras Pública 1, revisado por la ingeniera Mayra Ayo Lincango, Especialista; y, aprobado por el magister Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, se establecieron las condiciones específicas bajo las cuales se contratará el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”; en función al presupuesto referencial establecido por la Dirección Administrativa, y con un plazo de ejecución es 268 días contados a partir de la suscripción del contrato (fecha de suscripción estimada 07 de abril) hasta el 31 de diciembre de 2021.

1.11. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2021-0115-M, de 04 de marzo de 2021, la ingeniera Daniela Vergara Ortiz, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, indicó al magister Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo: “(...) me permito poner en su conocimiento que, se deja insubsistente la Certificación POA Nro. POA-C-2021-055, emitida mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2021-0103-M; y, se emite la nueva Certificación para la tarea “Pago de seguridad y vigilancia de MINTEL”; para lo cual adjuntó la Certificación Plan Operativo Anual – POA Nro. POA-C-2021-061 de 04 de marzo de 2021, en cuyo detalle consta: “Inclusión en el POA.- Número de Partida: 530208 001; Nombre del Ítem Presupuestario: Servicio de Seguridad y vigilancia; Actividad / Tarea: Pago de seguridad y vigilancia de MINTEL; Proyecto: No aplica; Valor: (...); Periodo de devengamiento: Pagos mensuales iguales hasta diciembre”.

1.12. Con Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0281-M, de 04 de marzo de 2021, el magister Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, remitió a la magister Mayra Ayo Lincango, Especialista de la Dirección Administrativa, la Certificación PAC Nro. 006-2021 de 04 de marzo de 2021 con la cual se certifica que: “La contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL”, consta en el PAC del MINTEL del año 2021, el cual incluye el monto solicitado por el área requirente (...)”.

1.13. Con Memorando Nro. MINTEL-DF-2021-0297-M, de 05 de marzo de 2021, la licenciada Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera, señaló al magister Roberto Francisco Trujillo Villalba, Director Administrativo: “(...) *esta Dirección emite las siguientes certificaciones presupuestarias: CERTIFICACIÓN No. 70 y 71.- Se adjuntan al presente las certificaciones generadas y se recomienda para los procesos de pagos de este servicio, deberá remitirse toda la documentación generada, original y física, debidamente revisada, con el propósito de optimizar los tiempos de los trámites de los pagos*”.

1.14. En la Certificaciones Presupuestarias Nro. 70 y Nro. 71 aprobadas el 05 de marzo de 2021, por la Directora Financiera, consta que en la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000, denominadas “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, existe la disponibilidad presupuestaria y la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”, por un monto de Setenta mil seiscientos ochenta y tres dólares los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 70.683,72) por concepto de monto para la contratación; y, de ocho mil cuatrocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 05/100 (USD. 8.482,05) por concepto de IVA, respectivamente.

1.15. Con Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0294-M, de 05 de marzo de 2021, el magister Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, remitió a la magister Mayra Ayo Lincango, Especialista de la Dirección Administrativa, “(...) *la Certificación PAC actualizada conforme el sistema e-sigef y PAC vigente*”. La certificación PAC Nro. 009-2021 de 05 de marzo de 2021, indicó que: “*La contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL”, consta en el PAC del MINTEL del año 2021, el cual incluye el monto solicitado por el área requirente (...)*”.

1.16. Mediante documento denominado “Verificación de Disponibilidad de Bienes y/o Servicios Normalizados, en el Catálogo Electrónico” de 05 de marzo de 2021, el magister Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, indicó: “*Una vez que se ha procedido a verificar en el Catálogo Electrónico del SERCOP vigente a la fecha, la Dirección Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, certifica que la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL”, de conformidad a los términos de referencia No se encuentra disponible en el mismo*”.

1.17. Mediante Resolución Nro. CP-MINTEL-2021-007, de 11 de marzo de 2021, el economista Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, como delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-MINTEL-001-2021, para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones del MINTEL en la ciudad de Quito”; disponiendo la publicación de la convocatoria y conformando de la Comisión Técnica, integrado por la ingeniera Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, como Delegada de la Máxima Autoridad, que actuará en calidad de Presidenta, licenciada Geovanna Alexia Jaramillo Pazmiño, Asistente Ejecutiva, como Delegada del Titular del Área Requirente; e, ingeniera Elsa Catalina Villavicencio Salvador, Especialista Administrativo, como profesional afín al objeto de la contratación.

1.18. Mediante Acta Nro. 6, Acta de Calificación de Oferta de 31 de marzo de 2021, a las 22h00, los Miembros de la Comisión Técnica procedieron a la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-MINTEL-001-2021, para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones del MINTEL en la

ciudad de Quito”, concluyendo: “(...) las ofertas presentada por las empresas: (...), NO CUMPLEN con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en el pliego para el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-001-2021.- La Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a las ofertas, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, DECLARAR DESIERTO la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”, cuyo presupuesto referencial es de USD. 70.683,72 (SETENTA MIL SEIS OCHENTA Y TRES CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA con un plazo de ejecución de 268 días contados a partir de la suscripción del contrato (Fecha de suscripción estimada 7 de abril) hasta el 31 de diciembre de 2021. (...)”.

1.19. Mediante Informe de Evaluación de 31 de marzo de 2021, a las 12h00, suscrito por los Miembros de la Comisión Técnica, exponen sobre la constatación de quórum reglamentario e instalación de la sesión, base legal, antecedentes, análisis y conclusión, e informa de su recomendación en los siguientes términos: “La Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a las ofertas, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, DECLARAR DESIERTO la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP Art. 33.- “Declaratoria del Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarara desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...); por NO cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica, legal y económicamente a los intereses institucionales.- Así también informamos a Usted en calidad de Delegado de la máxima autoridad, solicitar al área requirente un Informe Técnico del proceso; mismo que deberá manifestar las razones para recomendar su archivo o reapertura del procedimiento en el caso de persistir la necesidad institucional; conforme lo establece el numeral 12 del artículo 21 del Acuerdo Nro. 010-2019”.

1.20. Con Informe del Área Requeriente (sic) para el Proceso Nro. SIE-MINTEL-001-2021, para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones del MINTEL en la Ciudad de Quito” aprobado por el magister Roberto Trujillo, Director Administrativo, se concluye: “(...) el área requirente concluye que, el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO” es necesario para esta Cartera de Estado, en razón de que no se cuenta con el personal calificado, y/o capacitado para brindar el servicio de vigilancia y seguridad armada, por lo que persiste la necesidad de la contratación de los servicios de una empresa de seguridad privada debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno. Razón por la cual se solicita la reapertura del procedimiento”, recomendando: “De conformidad a las razones expuestas en el presente informe la Dirección Administrativa como área requirente, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No 010-2019 de 15 de Mayo de 2019, Art 21. Numeral 12, inciso segundo, “En caso de Declaratoria de Procedimiento Desierto, se requerirá de la Comisión que, mediante informe sugiera de forma motivada a la máxima autoridad o su delegado, se declare desierto el proceso. Se contará con el informe del Área Requirente que deberá manifestar las razones para recomendar su archivo o reapertura del procedimiento en caso de persistir la necesidad institucional, misma que se hará constar en la resolución correspondiente.” manifiesta que, persiste la necesidad institucional, por lo que se recomienda la reapertura del procedimiento SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO, considerando que se mantienen las mismas condiciones establecidas en los Términos de Referencia (...) El Plazo de ejecución para la contratación es a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 (...)”.

1.21. Mediante Resolución Nro. CP-MINTEL-2021-011, de 06 de abril de 2021, el economista Julio Cesar Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información resolvió: “(...) *Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código de proceso No. SIE-MINTEL-001-2021, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones del MINTEL en la ciudad de Quito”, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Artículo 2.- Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código de proceso No. SIE-MINTEL-002-2021, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones del MINTEL en la ciudad de Quito (...)” y, “Artículo 5.- Disponer la conformación de la Comisión Técnica, para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-002-2021, de conformidad a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019; la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: El Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o quien haga sus veces, como delegado de la Máxima Autoridad, quien actuará en calidad de Presidente; licenciada Geovanna Alexia Jaramillo Pazmiño, Asistente Ejecutiva, como Delegada del Titular del Área requirente; e Ing. Catalina Villavicencio Salvador, Especialista Administrativo, como profesional afín al objeto de la contratación; quienes se encargaran de llevar adelante el presente proceso de contratación, y por lo tanto, serán responsables de emitir y suscribir las actas de: Preguntas, respuestas y/o aclaraciones; recepción de oferta; apertura de oferta; convalidación de errores; calificación de oferta e informe del proceso con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto”.*

1.22. Conforme consta en Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 13 de abril de 2021, los Miembros de la Comisión Técnica designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2021, verifica que se han realizado ocho (8) preguntas por parte de los oferentes, cuyas respuestas fueron publicadas.

1.23. De acuerdo al Acta Nro. 2 de Recepción de Ofertas, de 15 de abril de 2021, la Secretaria del Proceso, ingeniera Viviana Alejandra Villavicencio Gallardo, Directora Administrativa (e), deja constancia que se han recibido 12 ofertas, a través del portal de compras públicas y cuatro de ellas además en sobre cerrado, procediendo a la entrega de las ofertas al Presidente de la Comisión Técnica.

1.24. Conforme al Acta Nro. 3 de Apertura de Ofertas de 15 de abril de 2021, los Miembros de la Comisión Técnica, designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2021, concluyen que: “(...) *Las ofertas fueron presentadas dentro del cronograma establecido.- La Comisión Técnica se auto convoca a las 08H30 del día 16 de abril de 2021 a fin de realizar la revisión documental; y, de ser el caso solicitar convalidación de errores.”.*

1.25. Conforme al Acta Nro. 4 de Convalidación de Errores de 16 de abril de 2021, los Miembros de la Comisión Técnica, designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2021, establecen: “*Al amparo de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al Capítulo V de la convalidación de errores de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 vigente, una vez revisada y analizada las ofertas presentadas, los miembros de la Comisión Técnica, determinan que no se han presentado errores de forma motivo por el cual no se procede a solicitar convalidación de errores”.*

1.26. En el Acta Nro. 5 de Calificación de Ofertas de 22 de abril de 2021, los Miembros de la Comisión Técnica designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2021, concluyen y recomiendan: “(...) *“que las ofertas presentada por las empresas: MEGA SECURITY*

GALME CIA.LTDA, EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA, SERVICIOS DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD SEPROVISEG CIA.LTDA, SEGURIDAD MAXIMA SEGUMAX CIA. LTDA, FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA.LTDA, DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CIA LTDA DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CIA LTDA, DABS7 SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA DAVILA & DAVILA DAVILASEG C.LTDA, VIDAPROTEC CIA LTDA, SEGCOMPRI CIA. LTDA. SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑIA NACIONAL GUARANDA e CONPAÑIANACIONALGUARANDA CIA.LTDA. NO CUMPLEN con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2021.- La Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, HABILITAR al proveedor FIRST SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA, para que el mismo proceda con el envío de la oferta económica inicial y continúe con la siguiente fase del proceso de contratación cuyo objeto es contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”, cuyo presupuesto referencial es de USD. 70.683,72 (SETENTA MIL SEIS OCHENTA Y TRES CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...).”

1.27. En el Informe de Evaluación de 23 de abril de 2021, los Miembros de la Comisión Técnica concluyen: “(...) que las ofertas presentada por las empresas: MEGA SECURITY GALME CIA.LTDA, EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA, SERVICIOS DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD SEPROVISEG CIA.LTDA, SEGURIDAD MAXIMA SEGUMAX CIA. LTDA, FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA.LTDA, DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CIA LTDA DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CIA LTDA, DABS7 SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA DAVILA & DAVILA DAVILASEG C. LTDA, VIDAPROTEC CIA LTDA, SEGCOMPRI CIA. LTDA., y SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑIA NACIONAL GUARANDA e CONPAÑIANACIONALGUARANDA CIA.LTDA., NO CUMPLEN con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en el pliego y HABILITAR al proveedor FIRST SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA, para que el mismo proceda con el envío de la oferta económica inicial y continúe con la siguiente fase del proceso de contratación para el proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-MINTEL-002-2021.” recomendando: “La Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a las ofertas, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, HABILITAR, al único proveedor FIRST SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA, la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”.

1.28. Mediante Acta Nro. 6 de Negociación de 03 de mayo de 2021, los Miembros de la Comisión Técnica designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2021 y el señor Marco Alejandro Álvarez Negrete, Gerente General de la Empresa First Security Seguridad Privada Cía. Ltda., proceden a realizar la negociación dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-MINTEL-002-2021 indicaron: “Una vez llevadas a cabo todas las negociaciones y deliberaciones respectivas las partes acuerdan un descuento de USD. 15.883,72 (Quince mil ochocientos ochenta y tres con 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América), llegando a un valor de la oferta final de USD. 54.800,00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el valor del IVA.- Tomando en cuenta que el presupuesto referencial del proceso es de USD 70.683,72 (Setenta mil seiscientos ochenta y tres con 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, se tiene que se obtiene un descuento del 22,47% del presupuesto referencial” finalmente concluyen: “Por lo expuesto, los participantes de esta reunión manifiestan haber alcanzado un acuerdo, por lo que los miembros de la Comisión Técnica, hacen un receso de quince minutos para elaborar el acta de negociación correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-MINTEL-002-2021 cuyo objeto es la “SERVICIO

DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”, la misma que será publicada en el portal de compras públicas”.

1.29. Mediante Informe de Negociación de 03 de mayo de 2021, los Miembros de la Comisión Técnica concluyen: “(...) que de la negociación realizada se obtiene un descuento del 22,47% del valor del presupuesto referencial, siendo el valor a adjudicar por 54.800,00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el valor del IVA”, finalmente recomiendan: “La Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a las ofertas, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR, al proveedor FIRST SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA, la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”, por un valor de 54.800,00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el valor del IVA, plazo que será contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021”.

1.30. Con Resolución Nro. CP-MINTEL-2021-013, de 05 de mayo de 2021, el economista Julio César Muñoz Bravo Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, delegado de la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resolvió: “Artículo 1.- ADJUDICAR a la compañía FIRST SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1792407648001, el contrato que tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”, por el valor de USD. 54.800,00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; cuyo plazo de ejecución del servicio se contará a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2021, dentro del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con código No. SIE-MINTEL-002-2021”; el mismo que ha sido notificado al adjudicatario mediante Oficio Nro. MINTEL-DA-2021-0021-O de 05 de mayo de 2021, suscrito por la Directora Administrativa Financiera.

1.31. Con Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0617-M, de 05 de mayo de 2021, la ingeniera Viviana Villavicencio Gallardo, Directora Administrativa (e), solicitó a la licenciada Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera: “(...) autorizar a quien corresponda se proceda con la liquidación de recursos de las certificaciones presupuestarias No. 70 y 71 las cuales se adjuntan; y, a la vez se emita nuevas certificaciones conforme al valor adjudicado constante en la copia adjunta de la resolución de adjudicación Nro. CP-MINTEL-2021-013”.

1.32. Con Memorando Nro. MINTEL-DF-2021-0584-M, de 05 de mayo de 2021, la licenciada Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera, indicó a la ingeniera Viviana Alejandra Villavicencio Gallardo, Directora Administrativa (e): “En referencia al memorando MINTEL-DA-2021-0617-M de 05 de mayo de 2021, con el cual solicita a la Dirección Financiera proceder con la liquidación de las certificaciones presupuestarias Nos. 70 y 71 generadas para el proceso de Contratación “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO” y se emitan unas nuevas certificaciones por el monto de US\$ 54.800 más IVA, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 0336 del 09 de diciembre de 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas; comunico que esta Dirección una vez revisada la Resolución Nro. CP-MINTEL-2021-013 del proceso SIE-MINTEL-002-2021, con la cual se adjudica al proveedor FIRST SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA la provisión de este servicio, procede a liquidar las certificaciones mencionadas y emite las nuevas certificaciones Directora Administrativa, Subrogante”.

1.33. Mediante Certificaciones Presupuestarias Nro. 132 y Nro. 133 aprobadas el 05 de mayo de 2021, por la Directora Financiera, consta que en la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000, denominadas “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, existe la disponibilidad presupuestaria y la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS

INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”, por un monto de Cincuenta y cuatro mil ochocientos dólares los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 54,800.00) por concepto de monto para la contratación; y, de seis mil quinientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 6.576,00) por concepto de IVA, respectivamente.

1.34. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 06 de mayo de 2021, se constató que el Oferente FIRST SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1792407648001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO.

1.35. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 06 de mayo de 2021, se constató que el Oferente FIRST SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792407648001, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos.

1.36. Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2021-0222-M, de 06 de mayo de 2021, el magister Roberto Trujillo Villalba, Coordinador General Administrativo Financiero (e), solicitó a la abogada Marjorie Gabriela Espinoza Plúa, Coordinadora General Jurídica: *“Una vez que la Dirección Administrativa procedió a adjudicar en el portal de compras públicas el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINTEL EN LA CIUDAD DE QUITO”, signado con código Nro. SIE-MINTEL-002-2021, adjunto al presente el expediente completo, a fin de que se proceda con la elaboración del contrato, en aplicación de la normativa legal vigente”.*

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.
- c) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Inicio Nro. CP-MINTEL-2021-011, de 06 de abril de 2021.
- e) La Resolución de Adjudicación Nro. CP-MINTEL-2021-013, de 05 de mayo de 2021.
- f) Certificaciones Presupuestarias Nro. 132 y Nro. 133 aprobadas el 05 de mayo de 2021.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y los demás documentos del proceso precontractual, incluyendo los mencionados en la cláusula anterior.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. La Contratista se obliga con el MINTEL a prestar el servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA; y, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia, pliegos y oferta que forman parte integrante de este contrato.

3.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

La Contratista desarrollará la ejecución del contrato en coordinación con el Administrador del Contrato, y utilizará la siguiente metodología de trabajo:

- La Contratante designará un Administrador del Contrato que intervendrá en la ejecución y velará por el cabal cumplimiento del mismo.
- La Contratante notificará a la Contratista los datos de contacto del Administrador del Contrato.
- La Contratista remitirá al Administrador del Contrato el listado con los nombres y números de cédula de los guardias de seguridad y el supervisor que brindarán el servicio en la institución y los puestos que ocuparán cada uno.
- La Contratista presentará al Administrador del Contrato los guardias de seguridad y el supervisor, y los turnos asignados a cada uno de ellos.
- El Administrador del Contrato mostrará los lugares físicos en los cuales los guardias de seguridad y el supervisor desarrollarán sus actividades.
- La Contratista ubicará a los guardias de seguridad y supervisor en los puestos establecidos y se firmarán actas de los bienes entregados por el MINTEL para facilitar sus actividades diarias.
- El Administrador del Contrato verificará que los guardias de seguridad cuenten con los uniformes y los equipos necesarios para llevar a cabo sus actividades.
- La Contratista garantizará la seguridad de las personas que trabajan y visitan la Institución.
- La Contratista deberá cumplir con las funciones tanto de los guardias de seguridad como del Supervisor, mismas que se encuentran establecidas en el numeral 8 de los Productos o Servicio Esperados.
- La Contratista a través de los guardias de seguridad del subsuelo del Edificio ejecutará el control de ingreso y salida de vehículos institucionales, para lo cual el Administrador del Contrato coordinará la utilización y acceso a las herramientas necesarias para su registro y control.
- El Administrador del Contrato verificará cuando sea necesario las bitácoras de ingreso y salida de funcionarios y vehículos, previa solicitud al Supervisor.
- La Contratista, a través de los guardias de seguridad notificará oportunamente la presencia de personas y de actos sospechosos; así como de emergencias.
- Los guardias de seguridad disuadirán a potenciales agresores (delincuentes, saboteadores, terroristas, etc.) de acciones en contra de las personas, bienes, equipos e instalaciones de la Institución.
- La Contratista intervendrá con acciones especializadas de vigilancia en los casos de siniestros por fuego, sismos, inundaciones, amenazas de bomba, etc.
- La Contratista entregará al final de cada mes un informe pormenorizado de las novedades y actos relevantes presentados en el MINTEL.
- El Administrador del Contrato, aprobará el informe presentado por la Contratista y elaborará un informe de satisfacción mensual y/o definitivo.
- El Administrador del Contrato solicitará el pago mensual de los servicios recibidos a conformidad.

3.3. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

De conformidad a la autorización emitida por el Ministerio de Gobierno para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para las instituciones del sector público mediante Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2020-0691-O del 16 de marzo de 2020, se aprobaron los siguientes puestos para la presente contratación:

CANTIDAD	TIEMPO DE COBERTURA
2 puestos	24 horas de lunes a domingo
1 puesto	12 horas de lunes a domingo

El edificio del MINTEL cuenta con una edificación de 11 pisos, un parqueadero externo y dos subsuelos, mismos que se encuentran ubicados en la Av. 6 de diciembre N25-75 y Av. Colón, en la ciudad de Quito.

3.4. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:


3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información comprendido por: 1 punto de servicio institucional de 12 horas permanentes y 2 puestos de servicio institucional de 24 horas permanentes con arma no letal en la ciudad de Quito, con la finalidad de preservar la integridad de las autoridades, funcionarios y usuarios, así como de las instalaciones físicas y bienes de la institución.

Cantidad	Producto y/o Servicio	Especificaciones Técnicas
2	Punto de servicio institucional de 24 horas permanente con arma no letal	Puntos de servicio institucional de 24 horas permanentes de lunes a domingo con arma no letal
1	Punto de servicio institucional de 12 horas - lunes a domingo diurno con arma no letal	Punto de servicio institucional de 12 horas de lunes a domingo con arma no letal

Para el cumplimiento de los servicios de seguridad y vigilancia se deberán considerar las siguientes características:

Características del Servicio	Descripción
Lineamientos para la jornada de trabajo	Por ningún motivo, el personal asignado para las funciones descritas podrá realizar dos jornadas consecutivas de trabajo, consecuentemente la Contratista deberá: definir el número de personas necesarias, más sus relevos por puesto de trabajo para cambios de turno o para su tiempo de almuerzo (en ningún momento los puestos quedarán descuidados) y cumplir con el pago de horas suplementarias y extraordinarias y período de vacaciones, según lo estipulado en el Código de Trabajo.
Cambio de personal de seguridad	En caso de que durante la ejecución del contrato se determine que, una o más personas que prestan el servicio de seguridad y vigilancia no cumplen a satisfacción con el mismo, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, previo informe fundamentado y razonado por parte del Administrador del Contrato, podrá solicitar a la Contratista el cambio de dicho personal.
Organización, Funcionamiento y Control del Servicio	El personal y las actividades de la Contratista deberán estar acorde a la Ley de Seguridad y Vigilancia Privada, el Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. La Contratista se obliga a cubrir los diferentes puestos del servicio con personal calificado y capacitado, tanto en los procedimientos de vigilancia y control, como en el manejo de armas, equipos de comunicación y otros que el MINTEL lo requiera. Los guardias de seguridad asignados para el cumplimiento del servicio se mantendrán inalterables, salvo inconvenientes de índole propia del servicio a brindar y previo a acuerdo y notificación al Administrador del Contrato. La Contratista garantizará que el personal cubra los puestos asignados y realicen únicamente actividades propias del servicio.

	<p>La Contratista garantizará el cumplimiento cabal de los requerimientos técnicos establecidos en este documento y bajo ningún concepto podrá modificarlos o cambiarlos.</p> <p>Los servicios de la Contratista, así como sus sistemas de control estarán sujetos a la observación y supervisión de Administrador de Contrato en forma aleatoria.</p> <p>La Contratista brindará el servicio de seguridad y vigilancia con guardias dotados de equipamiento disuasivo, en perfecto estado de funcionamiento, chalecos antibalas, equipos de comunicación y equipamiento técnico para su buen desempeño.</p> <p>Los puestos de seguridad y vigilancia de 24 horas serán con horarios rotativos, a fin de precautelar el descanso del personal de seguridad y vigilancia. Es decir 2 turnos y 1 relevo o saca franco.</p> <p>El puesto de seguridad y vigilancia de 12 horas será de 1 turno y 1 relevo o saca franco.</p> <p>Los puestos de seguridad y vigilancia de 12 y 24 horas serán con horarios fijos que precautelen el descanso normal del personal de seguridad y vigilancia.</p>
<p>Implementos de trabajo</p> 	<p>Armamento no letal según la necesidad con sus respectivos permisos, por cada puesto de guardia.</p> <p>Sistema de radio comunicación que le permita mantener contacto permanente e inmediato entre los puestos, por cada puesto de guardia. La Contratista entregará al Administrador del Contrato, una radio con las frecuencias que permitirá mantener una comunicación eficaz con los respectivos puestos de seguridad y vigilancia armada. La comunicación deberá ser las 24 horas por 7 días a la semana. El cuidado y custodia de los equipos de comunicación son de exclusiva responsabilidad de la Contratista.</p> <p>Uniformes bien presentados, distintivos y credencial de identificación personal que le distinga como guardia de seguridad de la compañía.</p> <p>Chaleco antibalas (Niveles III A, certificado por el fabricante) para cada puesto.</p> <p>Una linterna de mano fácil de manipular, un tolete de fibra, pitos metálicos o plásticos, ponchos de agua y los implementos necesarios para portarlos, por cada puesto de guardia.</p> <p>Suministrará las bitácoras (libros de registro y novedades), los materiales de oficina (esferográficos, correctores, libretas, entre otros).</p> <p>Por ningún motivo el costo de los uniformes será descontado de los haberes o sueldo de los vigilantes.</p> <p>El uniforme deberá adecuarse al clima, debiendo la empresa proporcionar abrigo para climas fríos y ponchos de agua en caso de ser necesario.</p>
<p>Lineamientos para el cumplimiento del Servicio</p>	<p>Toda persona, previo a su ingreso, está obligada a presentar ante el guardia de seguridad, la credencial o cédula de ciudadanía que lo acredite.</p> <p>Todo movimiento de personas o vehículos dentro de las instalaciones deberá quedar debidamente registrado, mediante registro físico (bitácora) u otros.</p> <p>Las servidoras o servidores de la institución o visitantes no podrán permanecer en las instalaciones los fines de semana o feriados, salvo que posean la respectiva autorización escrita de la autoridad competente, para el caso de funcionarios directivos (jefes, directores; registrarán en la bitácora el ingreso y salida de los mismos).</p> <p>Ninguna persona, sea esta servidora o servidor del MINTEL, o visitante, puede retirar de las instalaciones bienes muebles, equipos informáticos, equipo de comunicación, equipos, papelería, accesorios, cajas, libros, incluso</p>

	<p>basura, entre otros, sin el debido registro y la respectiva autorización escrita de la autoridad competente.</p> <p>Toda persona que desee ingresar a las instalaciones con un bien de su propiedad, deberá previamente registrarlo ante el guardia de seguridad, quien tiene la potestad y obligación de efectuar un registro y validación de cualquier artículo o bien.</p> <p>Se encuentra prohibido el ingreso de vendedores o cobradores ajenos a las actividades institucionales, sin la debida autorización del MINTEL.</p> <p>Controlar y registrar la entrada, permanencia y salida de los vehículos del MINTEL, de los estacionamientos ubicados en las instalaciones, dentro y fuera de las horas y días no laborables, previo registro del kilometraje marcado.</p> <p>Controlar que los trabajadores o cualquier otra persona que ingrese a las instalaciones, no lleve consigo armas y materiales peligrosos, así como bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y otras que afecten el orden y la seguridad.</p> <p>Los guardias de seguridad no deben realizar actividades ajenas a su función de seguridad, ni aún a pedido de los funcionarios del MINTEL. Su inobservancia será motivo de sanción a la compañía.</p> <p>Los supervisores y personal de seguridad de la contratista deben ser cordiales y respetuosos, mantener la distancia y prudencia, sin intimar con el personal del MINTEL; no deberán proferir palabras groseras ni de exceso de confianza que puedan ser mal interpretadas.</p> <p>Los turnos serán llevados a la hora exacta, para lo cual los guardias de seguridad entrantes deberán estar presentes con por lo menos quince (15) minutos de anticipación y salir a cambiarse luego de la hora que finalice su turno, prohibiéndose doblar turnos.</p> <p>En caso de enfermedad o calamidad doméstica, la contratista se obliga a que el puesto de seguridad se cubra inmediatamente y a su vez dará a conocer con la antelación debida al Administrador del contrato.</p> <p>Realizar controles específicos como: verificación y previsión de situaciones inseguras como puertas no aseguradas, bienes descuidados, escritorios abiertos o similares, artefactos eléctricos encendidos, etc., mediante rondas permanentes, una vez terminada la jornada laboral.</p> <p>Impedir el comercio ambulante dentro de las instalaciones pertenecientes al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.</p> <p>Intervenir con acciones especializadas en los casos de siniestros por fuego, sismos, inundaciones, amenazas de bomba, etc.</p> <p>Controlar y registrar el kilometraje de los vehículos al momento de la entrada y salida autorizada de las instalaciones del Ministerio.</p> <p>En los días y horas no laborables, los guardias de turno registrarán la hora de entrada o salida de vehículos, con la firma del conductor y no permitirá la salida de los automotores sin la correspondiente orden de movilización (salvoconducto).</p> <p>Realizar el monitoreo del CCTV implementado en el MINTEL las 24 horas del día, mismo que será de responsabilidad de los vigilantes que se encuentren de turno, de tal forma que la institución no esté vulnerable al cometimiento de un hecho adverso.</p>
<p>Funciones principales del Supervisor</p>	<p>La Contratista designará un supervisor de entre el personal designado para la vigilancia. El supervisor es la persona encargada de coordinar las acciones administrativas, operativas y técnicas, necesarias para la adecuada ejecución del servicio seguridad y vigilancia, sus principales funciones son:</p>



	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades del personal de guardias. 2. Realizar el trabajo de supervisión de manera continua, las mismas que podrán ser imprevistas. 3. Identificar y resolver las necesidades operativas del personal de seguridad y de las instalaciones en general. 4. Controlar el estricto cumplimiento de presentación, horarios y turnos de trabajo del personal de seguridad. 5. Coordinar y controlar los relevos de los puestos de vigilancia a fin de detectar atrasos, faltas o cualquier otra novedad. 6. Conocer todos los procedimientos establecidos, para asesorar y exigir el cumplimiento de estos. 7. Acudir a la Dirección Administrativa del MINTEL, cuando su presencia sea requerida por el Administrador del Contrato. Acudirá inmediatamente y en cualquier momento, al lugar donde se presenten novedades que constituyan un potencial riesgo o amenaza para las personas o instalaciones (presencia de sospechosos, robo, asalto, manifestaciones, etc.), informará de inmediato al Administrador de Contrato y posteriormente entregará un informe con el detalle de la novedad ocurrida. 8. Asistir y brindar apoyo en las aperturas y cierres de las dependencias, donde se preste el servicio. 9. Controlar y exigir en sus subordinados una excelente actitud de servicio y el porte digno y serio, en virtud de mantener una buena imagen del MINTEL y de la Contratista. 10. Capacitar e instruir a los vigilantes sobre las consignas generales, particulares y específicas de cada uno de los puestos de vigilancia. 11. El Supervisor verificará y controlará que las hojas del libro de control (bitácora) se encuentren previamente numeradas, antes de iniciar el registro y control de actividades y novedades. 12. El Supervisor controlará que se registre en las bitácoras todas las novedades presentadas durante la ejecución del servicio, quien a su vez informará al Administrador de Contrato.
<p>Informes y otros documentos a ser entregados</p>	<p>Informe de seguridad integral de las instalaciones del MINTEL.- Dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato, la Contratista deberá elaborar y presentar al Administrador del Contrato un análisis, mediante un informe de seguridad integral de las instalaciones donde prestará el servicio de seguridad y vigilancia; en el que consten particularidades, recomendación de implementaciones físicas o de procedimientos, análisis de riesgos y observaciones, el resultado de estos análisis determinará los medios de protección y medidas de prevención que la Contratista está obligado a entregar a su personal para el adecuado desempeño de su puesto.</p> <p>La Contratista deberá remitir mensualmente al Administrador del Contrato un reporte de operaciones que incluya las novedades específicas suscitadas y un resumen estadístico de las actividades de seguridad relevantes como rondas realizadas, número de visitantes registrados, salida de bienes del edificio, entre otras; el reporte será remitido dentro de los cinco primeros días laborables del mes siguiente al servicio recibido.</p> <p>El cronograma anual de vacaciones del personal de seguridad deberá ser notificado al Administrador del Contrato, detallando el personal de reemplazo de los puestos, y en caso de existir algún cambio comunicarlo oportunamente.</p>

	<p>La Contratista deberá entregar dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la suscripción del contrato, una copia del Reglamento Interno de la compañía debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo, en base al cual se norma el desempeño de su personal.</p> <p>La Contratista deberá presentar la resolución ministerial que otorga el permiso de operación emitido por el Ministerio del Interior.</p>
--	--

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la Contratante pagará a la Contratista, es de Cincuenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 54.800,00) más IVA; conforme el valor que se desglosa a continuación:

PUNTOS DE VIGILANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR DOS PUESTOS DE 24H00	VALOR TOTAL POR 8 MESES
2 PUESTOS DE 24H00 LUNES A DOMINGO CON ARMA NO LETAL	USD. 2.900,00 Dos Mil Novecientos más IVA	USD. 5.800,00 Cinco Mil Ochocientos Más IVA	USD. 46.400,00 Cuarenta y seis mil cuatrocientos Más IVA.
PUNTOS DE VIGILANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR UN PUESTO DE 12H00	VALOR TOTAL POR 8 MESES
1 PUESTO DE 12H00 LUNES A DOMINGO CON ARMA NO LETAL	USD. 1.050,00 Mil cincuenta más IVA	USD. 1.050,00 Mil cincuenta más IVA	USD. 8.400,00 Ocho mil Cuatrocientos Más IVA.

4.2. El precio acordado en el presente contrato, constituirá la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1. El Contratante pagará a la Contratista, previa presentación de la factura, adjuntando la siguiente documentación: factura, informe mensual del servicio prestado por la Contratista, listado completo y detallado de los guardias que prestan el servicio de Seguridad y Vigilancia en la institución. Para el último pago además de lo detallado anteriormente se adjuntará: Acta de entrega recepción definitiva para el último pago.

5.2. La Contratante realizará los pagos de forma mensual, contra prestación del servicio, para lo cual se adjuntará la siguiente documentación:

PRIMER PAGO	<p>Para el primer pago de servicio deberá entregar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del expediente íntegro de la información precontractual en formato digital.
--------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución ministerial que otorga el permiso de operación emitido por el Ministerio del Interior. • Documento en el que conste que la Contratista ha dotado a los guardias de seguridad de los insumos necesarios, según el nivel de riesgo de su trabajo, y conforme lo señalado en el contrato. • La Contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil, sobre los contratos vigentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y el artículo 26 de su Reglamento que reza: “Póliza de Responsabilidad Civil.- Al momento de suscribir un contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, la compañía deberá justificar que cuenta con un póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados en el proceso de la prestación de servicios, con un valor asegurado mínimo de cien mil dólares de los Estados Unidos de América”, cuya vigencia será igual o mayor a la del permiso de operación anual, y la cobertura provenga de los actos u omisiones del personal que se encuentre a su servicio, además de conformidad con el artículo 27 de dicho Reglamento que establece: “Póliza de Seguros de Vida y Accidentes.- Para salvaguardar la integridad física del personal operativo, que se deriven de su actividad de vigilancia, las empresas de seguridad privada contratarán una póliza de seguro de vida y accidentes que tenga una cobertura por muerte accidental, incapacidad total permanente, con un valor asegurado mínimo de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; y, gastos médicos, con un valor asegurado mínimo de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América por evento.”, deberá presentar la póliza de seguro de vida y accidentes personales con el listado del personal beneficiario de este seguro, que también mantendrá una vigencia igual o mayor a la del permiso de operación anual. • Adicionalmente se adjuntará la documentación descrita en los pagos mensuales. • El pago se realizará por el tiempo de servicio efectivamente prestado en el primer mes.
<p>PAGOS MENSUALES (Del primero al último pago)</p>	<p>Informe emitido por la Contratista y aprobado por el Administrador del Contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de satisfacción emitido por el Administrador del Contrato. • Listado de guardias que laboraron en la institución. • Roles de Pago y/o constancias de pago en el cual conste la firma de recepción del personal de vigilancia asignado por la Contratista. • Planillas de pago de aportaciones al IESS, del mes en el que se prestó el servicio, con el sello de cancelado o documento que acredite tales pagos. • Acta entrega recepción mensual, suscrita de conformidad a lo establecido en el Art. 124 del RGLOSNC. • Factura que cumpla con la normativa tributaria
<p>PAGO FINAL</p>	<p>Al finalizar la etapa contractual, en adición a los requisitos que anteceden, se deberá entregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe final emitido por la Contratista y aprobado por el Administrador del Contrato • Informe final elaborado por el Administrador del Contrato. • Acta entrega recepción definitiva correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 124 del RGLOSNC.



5.3. La Contratista, obligatoriamente presentará al Administrador del Contrato los informes mensuales, en los cuales constará la firma del representante legal de la empresa, los que serán aprobados por el Administrador del Contrato previo al pago correspondiente; y, para el último pago se suscribirá el acta entrega recepción definitiva de conformidad al artículo 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Sexta.- GARANTÍA:

6.1. Por la naturaleza del presente contrato no se aplican garantías de conformidad con la LOSNCP en su Artículo 74: *“Garantía de Fiel Cumplimiento.- (...) Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato, será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información sancionará con multas a la Contratista cuando este incurra en el incumplimiento de los servicios de seguridad y vigilancia solicitados por el MINTEL, debido a causas imputables a la Contratista, o incumplimiento de lo establecido en el Contrato.

8.2. Se cobrará el porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP: *“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.”*

8.3. La Contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.4. Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total del contrato la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

8.5. No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

8.6. Además, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicará una multa de acuerdo al siguiente detalle:

8.6.1. FALTAS LEVES:

Por cada actividad establecida como falta leve en los presentes términos de referencia, se aplicará una multa correspondiente al 1 X 1000 que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

- No cumplir con los reportes e informes de las ocurrencias del servicio.
- Mala presentación personal que afecten la imagen del uniforme.
- Falta de respeto a funcionarios o clientes debidamente sustentado (incluye separación del vigilante previo análisis del Administrador del Contrato).
- Alterar el orden y/o ubicación de los muebles y equipos de la institución.
- Utilizar el teléfono celular para escuchar música o jugar, mientras se encuentra en servicio.
- Fumar durante el turno de trabajo.
- Llevar prendas de vestir ajenas al uniforme, así como también utilizar implementos y/o aditamentos, que no son los de dotación proporcionados por La Contratista.
- Permitir el ingreso de sus familiares o amigos a las instalaciones en horas o días laborables y no laborables, a las áreas de trabajo o zonas restringidas.
- Alimentarse o comer en su puesto durante el turno de trabajo.
- Si la Contratista no entrega uniformes y su respectiva dotación en buenas condiciones operativas al inicio y durante la prestación del servicio.
- Llegar atrasado al relevo con 15 minutos, el personal deberá presentarse en su lugar de trabajo, al menos con 15 minutos de anticipación. Si dentro de los primeros 15 minutos de iniciada su jornada de trabajo no se presentare, transcurridos los 15 minutos iniciales del retraso, se considerará como ausente, por lo tanto, La Contratista tiene la obligación de cubrir con otro vigilante el puesto de seguridad. La ausencia debe ser cubierta en un plazo máximo de dos horas.
- Abandonar el puesto, por un lapso mayor a 10 minutos.
- Emplear expresiones, ademanes o gestos que tiendan a disminuir la autoridad o respeto a un funcionario.
- Excederse con el tiempo estipulado para el almuerzo, por más de 10 minutos.
- Hacer uso indebido o exagerado de los medios de comunicación en dotación.
- No ocupar con prontitud el puesto señalado, encontrándose de turno.
- No abrir y cerrar puertas de ingreso y salida de vehículos en horarios establecidos.
- Omitir el órgano regular de la institución.
- No informar el cambio de guardias de los puestos asignados.
- No estar atento al llamado de radio.
- Presentarse al turno de trabajo sin el equipo requerido.

8.6.2. FALTAS GRAVES:

La Contratante, sancionará a la Contratista por cada actividad establecida como falta grave en los presentes términos de referencia, con una multa correspondiente al 2 X 1000 que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

- Desconocimiento o incumplimiento de las funciones establecidas para el puesto, por parte del vigilante o supervisor, debidamente reportados por el administrador del contrato.
- Reincidencia en el cometimiento de las faltas leves.
- Si no se cumple con las obligaciones descritas en el Pliego, términos de referencia y en el Contrato.
- No cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice el Administrador del Contrato.
- Realizar actividades y/o funciones que no competen a la función específica de seguridad.
- Cuando se detecte que la Contratista no informe y/o se reserve información de las faltas en el servicio por parte de su personal.

- Desprenderse de su uniforme, equipo y arma de dotación.
- Propagar rumores falsos que afecten el prestigio del MINTEL o la reputación de alguno de los funcionarios, que produzcan inquietud o malestar entre los restantes trabajadores o público en general.
- Informarse del contenido de cartas, comunicaciones o documentos de pertenencia del MINTEL.
- Negarse a ejecutar labores o consignas que le han sido ordenadas por el Administrador del Contrato,
- Divulgar cualquier información que el vigilante haya llegado a tener conocimiento, relacionado a la actividad del MINTEL.
- No mantener en condiciones óptimas y operativas el equipo de dotación incluido armas letales y no letales.
- Si los vigilantes y supervisores no portan las credenciales de identificación tanto de la compañía de seguridad como la que les acredita como guardias de seguridad.
- En caso de presentarse deficiencias logísticas tales como: uniformes y dotación de cada puesto de servicio; para lo cual previamente a dicha sanción la Contratante comunicara por escrito a la Contratista dentro de los 5 días posteriores a identificar la deficiencia logística.
- La Contratista tendrá desde el momento de reportada la novedad, un plazo de 3 (tres) días calendario para verificar y solucionar las deficiencias reportadas, caso contrario el MINTEL aplicará una multa como Falta Atentatoria.
- Obligar al vigilante a doblar su turno de trabajo en caso de que el puesto no haya sido relevado.
- Permitir el ingreso a las instalaciones del MINTEL a funcionarios, clientes, proveedores y visitantes que se encuentren en estado etílico o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- No cumplir con las supervisiones establecidas en el cronograma respectivo.
- Abandono del puesto de vigilancia, sin que se adopten las acciones pertinentes para cubrir el puesto de vigilancia.
- Recibir y/o aceptar gratificaciones o pagos por parte de los clientes, proveedores o visitantes por cualquier motivo, así como también solicitar recompensas por cualquier actividad, gestión o trámite a realizarse en el MINTEL.
- Agredir físicamente o de palabra a un funcionario, contratista, proveedor o cliente, en cuyo caso, el MINTEL no se hará responsable de cualquier demanda legal.
- Apertura de oficinas en horarios y días no laborables o decretados días festivos sin la respectiva autorización del Administrador del Contrato.
- No cancelar los sueldos, aportes y obligaciones determinadas por Ley dentro de los primeros cinco días laborables a todo el personal de supervisión y vigilancia asignado al MINTEL.
- No presentar el Informe Integral que contiene la actualización de los Análisis de Riesgos in situ, de las instalaciones del MINTEL dentro del plazo establecido en el contrato.
- Permitir la salida de los vehículos institucionales de los parqueaderos del MINTEL sin la respectiva autorización u orden de movilización.
- No informar de las novedades suscitadas en su turno.
- No acatar las políticas y disposiciones impartidas por el Administrador del Contrato.
- Dar señales que produzcan alarma sin motivo.
- Descuido o negligencia en la custodia de bienes, equipo y prendas bajo su responsabilidad pertenecientes al MINTEL siempre que no constituya delito.
- Provocar escándalos en los puestos de trabajo.
- Uso indebido del arma letal.
- No acudir a los puntos de llamado de refuerzo en caso de emergencia que sufra en el interior de las instalaciones del MINTEL.
- Incumplir con una de las especificaciones de la oferta.
- Reincidencia en el cometimiento de una falta leve en un mismo puesto de servicio durante la misma semana calendario.
- Reincidir en no cubrir los puestos de trabajo con el número de personal y medios requeridos por el MINTEL.
- No cumplir con las disposiciones del Manual de Seguridad del puesto.

- Puesto de guardia sin equipo requerido o sin tener las condiciones para un correcto desarrollo de las actividades.
- No cumplir con el procedimiento de control de entrada y salida de vehículos, materiales y otros bienes en general de las instalaciones del MINTEL.
- No presentar dentro del plazo de 24 horas establecido el informe sobre un siniestro y demás informes que haya solicitado el Administrador del Contrato.
- Incumplimiento de las normas de Higiene, Seguridad Industrial y Salud vigentes ocasionando incidentes o accidentes.
- Las reincidencias de una falta durante un mes calendario en un mismo puesto de servicio, será objeto de una sanción económica con el doble del porcentaje del monto de sanción establecido.
- Adulterar registros de control con información falsa; o que un guardia haya suscrito la prestación de sus servicios en más de un registro de asistencia dentro del mismo horario. O en el caso que se detecte información falsa consignada en las bitácoras versus los controles de asistencia.
- Retiro no autorizado de controles de asistencia que sustenten el cumplimiento diario de servicio.
- Detección de firmas de guardias de seguridad registradas en los controles de asistencia diaria que no guardan integridad con la copia a colores de la cedula de ciudadanía que reposa en archivos del área encargada del control del servicio de seguridad y vigilancia.

8.6.3. FALTAS ATENTATORIAS:

El MINTEL, sancionará a la Contratista, por cada actividad establecida como falta atentatoria en los presentes términos de referencia, con una multa correspondiente al 3 X 1000 que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en este contrato.

- Reincidencia en el cometimiento de las faltas graves.
- Ocasionar un disparo, por manipular el arma sin razón justificada, sin que el disparo haya ocasionado daños a terceros.
- Presentarse a su servicio con síntomas de haber ingerido licor y/o sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- Negligencia en el cumplimiento de sus funciones, que hayan facilitado la consumación de robo en las instalaciones del MINTEL.
- Negligencia de supervisores y vigilantes por no tomar acciones inmediatas para la aprehensión al sospechoso identificado después de cometer algún acto delictivo dentro de las instalaciones.
- Utilizar o maniobrar vehículos, máquinas, herramientas, equipos de computación u otros enseres de propiedad del MINTEL que no hayan sido proporcionados para el desempeño de su función de vigilancia o que desconozca su funcionamiento u operación, o emplearlos en un objetivo distinto a aquel para el cual fue designado o disponer arbitrariamente de ellos.
- Ser responsable de un accidente ocasionado por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- Ingerir bebidas alcohólicas en el interior de las instalaciones de las oficinas del MINTEL.
- Faltar de palabra u obra a los funcionarios y ciudadanos del MINTEL, por parte de los guardias, La Contratista además deberá responsabilizarse por el pago de los gastos de asistencia médica y demás prestaciones a que tenga derecho los afectados.
- Ocultar el nombre, cuando fuere interrogado por un superior, con el objeto de evadir responsabilidades.
- Disponer arbitrariamente, destruir, dañar, equipos, vehículos, instalaciones, mobiliario, etc., de propiedad del MINTEL.
- No reponer un arma requisada por otra arma en un plazo mayor a dos días, la multa seguirá corriendo hasta que la Contratista reponga otra arma con el permiso actualizado.
- En caso de que la Contratista no tenga actualizados los permisos que por ley debe tener una compañía de seguridad privada tales como permisos de operaciones, permiso de tenencia o porte de armas, permisos emitidos por Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, etc. La Contratante sancionará a

la Contratista, con multa del (3 X1000) en relación al valor del contrato que aún no ha sido entregado y recibido a satisfacción por la Contratante, y si estos permisos no son actualizados en un plazo mayor a 15 días el MINTEL podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento grave al no tener actualizados los permisos que por ley le corresponden.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El contrato no está sujeto al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126, y 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1.1. Obligaciones del MINTEL

- Proporcionar información clara y oportuna para recibir el servicio a contratar.
- Designar un Administrador de Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.
- Supervisar a través del Administrador del Contrato la correcta ejecución del servicio contratado dentro de los plazos establecidos y las características solicitadas.
- Solicitar a través del Administrador de Contrato el pago del valor correspondiente a esta contratación de acuerdo con lo establecido en la forma y condiciones de pago del presente documento.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato dentro de un plazo de 5 días laborables, contados a partir de la petición formulada por escrito o través de correo electrónico.
- Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Notificar al proveedor, en caso de existir un cambio de Administrador contrato.

10.1.2. Obligaciones de a Contratista

- La Contratista brindará el servicio de vigilancia y seguridad, para custodiar y proteger los bienes institucionales: instalaciones, activos fijos y demás bienes bajo custodia del MINTEL; así como también velará por la seguridad del personal, proveedores y visitantes; que se encuentren al interior de las dependencias de la institución.
- Responsabilidad sobre la relación de dependencia y seguridad social para el personal que forme parte de la ejecución de la prestación del servicio contratado.
- Deberá cumplir con todos los requerimientos del MINTEL y se sujetará a la normativa vigente y a lo dispuesto en el Pliego, términos de referencia y oferta, mismos que forman parte del contrato.
- Garantizar la capacidad en la entrega y continuidad del servicio de seguridad con la respectiva logística y personal para atender las necesidades que se presenten en todas las dependencias e instalaciones pertenecientes al MINTEL.
- Las actividades que desempeñe la Contratista deberán observar la normativa constitucional, leyes, reglamentos, políticas, etc., vigentes emitida por los diferentes organismos de control del Ecuador relacionadas con este proceso.
- Responder por la pérdida, daño o desaparición de los bienes institucionales, debido a la falta de vigilancia, negligencia, actos u omisiones imputable al personal de la Contratista, por tales hechos reconocerá los costos y los gastos necesarios para corregir el perjuicio que sufiere el MINTEL o su personal.

- La Contratista mantendrá actualizados todos los permisos que por ley le corresponde como compañía de seguridad privada.
- Proveer los servicios de seguridad requeridos por el MINTEL a entera satisfacción.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La contratante designa a la magister Mayra Ayo Lincango, Especialista - Responsable de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como Administradora del presente Contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal y oportuno cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

- Velar por el fiel cumplimiento del contrato.
- Exigir a la Contratista el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, los pliegos y más disposiciones;
- Realizar un informe motivado y recomendar de manera expresa a la máxima autoridad o su delegado la autorización o negativa a la solicitud de prórroga efectuada por la Contratista, la ampliación y la suspensión de la ejecución de la contratación por causas imputables a la Contratante;
- Recomendar a la máxima autoridad o su delegado para su resolución la terminación de la contratación por cualquiera de las causales previstas en la misma expresadas en el contrato y en el pliego o en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la designación del técnico que no interviene en el proceso para la conformación de la comisión de recepción de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del RGLOSNC.
- Elaborar y suscribir el informe de conformidad del servicio y el Acta correspondiente.
- Realizar la liquidación económica de la contratación;
- Revisar y aprobar los productos y servicios que se generen durante la ejecución del contrato.
- Contestar oportunamente cualquier petición o reclamo formulada por la Contratista.
- Solicitar el pago una vez que finalice el mes de servicio de conformidad con la forma y condiciones de pago establecidas en el contrato.
- El Administrador del Contrato podrá modificar las condiciones de los productos o servicios esperados, por necesidad institucional, previa a la solicitud de la Unidad requirente y autorización de la máxima autoridad o su delegado, siempre y cuando no supere el precio establecido en el contrato.
- Elaborar el informe del estado actual del contrato a su cargo en el caso de cambio de administrador o terminación de la relación laboral con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y solicitar la designación de un nuevo administrador. Como administrador saliente está en la obligación de entregar a la máxima autoridad o su delegado todos los documentos originales, informes, detalle de productos recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP.
- Comunicar a la Contratista los cambios requeridos en el contrato.
- Solicitar a la Contratista la resolución ministerial que otorga el permiso de operación emitido por el Ministerio del Interior, y revisar su vigencia durante toda la ejecución del contrato. La información se encuentra disponible en el siguiente link:
<http://sicosep.ministeriodegobierno.gob.ec/empresas/mdi/mdic/mdi1>
- Solicitar a la Contratista para brindar el servicio de seguridad privada, el listado de guardias, los mismos que deben ser capacitados y tener la credencial registrada en la base de datos del Ministerio de Gobierno y siendo así se pueda ratificar su verificación. La información se encuentra disponible en el siguiente link: <http://sicosep.ministeriodegobierno.gob.ec/empresas/mdi/mdic/mdi1>

- Solicitar la información de que la Contratista ha dotado a los guardias de seguridad de los insumos necesarios, según el nivel de riesgo de su trabajo, y conforme lo señalado en el contrato (Chalecos con protección balística, armas de fuego, armas no letales, etc).
- En los casos que corresponda, solicitar el permiso de tenencia de armas emitido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través del Departamento de Control de Armas.
- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato de servicio y los documentos que la componen.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales, incluso evitará retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras.
- Imponer las multas a que hubiere lugar, conforme el presente contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia de la orden de servicio, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la Contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el Administrador del Contrato y el Tesorero.
- Reportar a la máxima autoridad de la Contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la Contratante, que por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Verificar que los movimientos de la cuenta de la Contratista correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual.
- Proporcionar a la contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o la Contratista no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- Requerir motivadamente a la Contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.
- Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que la Contratista pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.
- Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que la Contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.
- Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que la Contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
- Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.

- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con la Contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.
Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el Administrador del Contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto. En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al Administrador del Contrato. En caso de darse un cambio de Administrador del Contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.
- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración de la orden de servicio, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.

11.3. Además, el Administrador del Contrato cumplirá con las atribuciones previstas en el artículo 530.10 del Capítulo XV agregado a la Resolución Nro. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, de por el Art. 22 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0112, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 388 de 09 de febrero de 2021.

11.4. La Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponde; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del lugar donde se suscribe el contrato.

13.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200; correo electrónico: mayra.ayo@mintel.gob.ec.

LA CONTRATISTA: Calle Principal: Guayaquil Nro. N11-122; Calle Intersección: Caldas, de la ciudad de Quito; Teléfono: 0990537611, correo electrónico: caposenseguridad@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

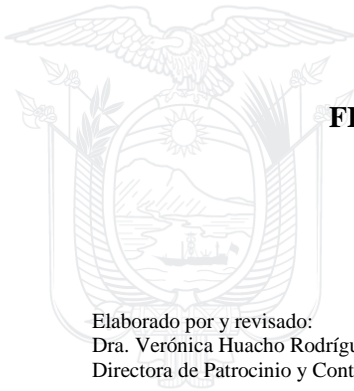
Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de mayo de 2021

Econ. Julio César Muñoz Bravo
**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN
CONTRATANTE**



Sr. Marco Alejandro Álvarez Negrete
**GERENTE GENERAL
FIRST SECURITY SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
RUC 1792407648001
CONTRATISTA**

Elaborado por y revisado:
Dra. Verónica Huacho Rodríguez
Directora de Patrocinio y Contratación (e)

Aprobado:
Abg. Gabriela Espinoza Plúa
Coordinadora General Jurídica

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Undécima.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

